



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 007/18

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 007/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de marzo del 2018, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana una nota suscrita por el Director de la Unidad Educativa "Santa María Eufrasia" Lic. Ronald Cardozo Cardozo, signada con el CDH1-4, mediante la cual solicita una condecoración para su institución por el centésimo aniversario de su institución.

Que, la Congregación del Buen Pastor conjuntamente con las Autoridades civiles de nuestra ciudad fundaron el 7 de enero de 1918 el Colegio Inglés Católico "Santa María Eufrasia", actualmente Unidad Educativa "Santa María Eufrasia", con el objetivo de brindar un servicio directo a las mujeres jóvenes de escasos recursos protegiéndolas y educándolas; sin embargo esta labor no solamente se limitó a mujeres, dado que durante la guerra del Chaco provisionalmente funcionó como un orfanato, donde se llegó a albergar un total 90 pensionados entre niñas y niños; posteriormente a este conflicto bélico el orfanato fue clausurado por falta de recursos económicos; y para 1948 el Colegio dejó funcionar temporalmente, no obstante, las hermanas siguieron trabajando en la educación de la mujer, en ese sentido el 4 de febrero de 1966, oficialmente se inauguró el nivel secundario de la mencionada Unidad Educativa "Santa María Eufrasia", y hasta el presente solamente tiene el nivel secundario dedicado exclusivamente a señoritas.

Que, a lo largo de sus 100 años de vida institucional, la Unidad Educativa "Santa María Eufrasia" no sólo se ha dedicado a enseñar y poner en práctica los valores propios de la congregación del Buen Pastor en sus alumnas, sino que la mismas han ido obteniendo diversos reconocimientos, premios y distinciones por sus participaciones en el campo deportivo, cultural y social; y actualmente se encuentra inmersa dentro del Bachillerato Técnico Humanístico que otorga los títulos de: "Técnico Medio en Sistemas Informáticos y Técnico Medio en Gastronomía" que indudablemente va en beneficio de sus educandos.

Que, el Art. 66, inc. k) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", que se otorgará entre otros con el **GRADO DE HONOR CÍVICO**, complementando con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, educativas, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, **100 o más años de vida** y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos; en ese sentido la actualmente Unidad Educativa "Santa María Eufrasia" cumple con los referidos requisitos, por lo que se considera que es merecedora de la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN GRADO DE HONOR CÍVICO.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 007/18

**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, **Ordenanzas**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Artículo 1°.- CONFIERASE**, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **la condecoración de "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN GRADO DE HONOR CÍVICO - 100 AÑOS - A LA UNIDAD EDUCATIVA SANTA MARÍA EUFRASIA.**

**Artículo 2°.-** La entrega de la Condecoración en Grado de Honor Cívico, Título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 25 de abril del 2018, a horas 17:30 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

**Artículo 3°.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiochos días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciocho.

Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efrain Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...03...días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**



Plaza 25 de Mayo N°1  
Teléfono: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926  
E-mail: concejo@hemsucere.gob.bo • Casilla 778  
www.hemsucere.gob.bo  
Sucre - Bolivia

S.O. 030/18  
Inf. N° 053 (C.D.H.S.S.C.) / Fjs 17  
CC/e Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP